



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-18867610- -GDEBA-DPHMSALGP - Ampliación de Ordenes de Compra N°105-1648-OC21 y N°105-1649-O C21

---

**VISTO** las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-18867610- -GDEBA-DPHMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra N° 105-1648-OC21 librada a favor de la firma AUPRES S.R.L. y N° 105-1649-OC21 librada a favor de la firma BARACK ARGENTINA S.R.L., tramitadas por expediente N° EX-2020- 30247244-GDEBA-DPHMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: "La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: "Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";

Que a ordenes N° 2/3 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 105-1648-OC21 y 105- 1649-OC21 a favor de las firmas AUPRES S.R.L. y BARACK ARGENTINA S.R.L. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 105-0032-CDI21, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-1649- GDEBA-MSALGP, para la adquisición de Mamelucos y Antiparras de protección personal, con destino a la Dirección Provincial de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con la posibilidad de aumentar en un cien por ciento (100%) y disminuir en un cincuenta por ciento (50%) el monto total del contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en el

artículo 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 7 por la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: "(...) a los fines de garantizar el abastecimiento de Mamelucos y Antiparras de protección personal y afrontar la emergencia sanitaria, considerados los mismos como esenciales en los establecimientos dependientes de esta Dirección, y ponderando el interés fiscal, se solicita se arbitren los medios necesarios para gestionar la ampliación del 100 % de las órdenes de compra, N° 105-1648-OC21 y N° 105-1649-OC21 en los términos del Artículo 1 de la Resolución RESO-2021- 1649-GDEBA-MSALGP.";

Que a órdenes N° 9 y 34, 11 y 35 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 16, a través del Sistema PBAC, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle conformidad a las firmas AUPRES S.R.L. y BARACK ARGENTINA S.R.L. para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueron emitidas a su favor;

Que a orden N° 17 las firmas mencionadas en el párrafo anterior prestaron conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra N° 105-1648-OC21 y 105-1649-OC21;

Que a orden N° 18 lucen las solicitudes de ampliación N° 105-0254-AMP21 y N° 105-0255- AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que a órdenes N° 20/21 se adjuntan los Formularios A-404 W2, constancias de inscripción ante la A.F.I.P., los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas AUPRES S.R.L. y BARACK ARGENTINA S.R.L.;

Que a orden N° 22 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a intimar a la firma

BARACK ARGENTINA S.R.L. a que regularice su situación al incumplimiento Fiscal de la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), referido al impuesto Automotor;

Que a orden N° 28 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 105-1648-OC21 y 105-1649-OC21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-1649-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un cien por ciento (100%) las Ordenes de Compra N° 105-1648-OC21 librada a favor de la firma AUPRES S.R.L. y N° 105-1649-OC21 librada a favor de la firma BARACK ARGENTINA S.R.L. para la adquisición de Mamelucos y Antiparras de protección personal, con destino a la Dirección Provincial de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos ciento treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 133.174.800,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que a orden 34, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud advierte un error material y presta su debida conformidad a los montos de marras, así también la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 35;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I al Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional", en todos los casos;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la ampliación en un cien por ciento (100%) las Ordenes de Compra N° 105- 1648-OC21 librada a favor de la firma AUPRES S.R.L. (CUIT N° 33-70837327-9) y N° 105-1649-OC21 librada a favor de la firma BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71094289-3), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-19549607-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de Mamelucos y Antiparras de protección personal, con destino a la Dirección Provincial de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos ciento treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 133.174.800,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 105-0254- AMP21 y 105-0255-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que previo al perfeccionamiento del contrato la firma BARACK ARGENTINA S.R.L (CUIT N° 30-71094289-3) deberá regularizar su situación impositiva ante ARBA.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas AUPRES S.R.L. (CUIT N° 33-70837327-9) por la suma de pesos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 16.054.800,00) y a la firma BARACK ARGENTINA S.R.L (CUIT N° 30-71094289-3) por la suma de pesos ciento diecisiete millones ciento veinte mil con 00/100 (\$ 117.120.000,00).

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.